

te del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre normativa técnica de dotación urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Granada.

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada sobre Normativa Técnica de Dotación Urbanística del Plan General Municipal de Granada, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1988 y 30 de junio de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Normativa Técnica de Dotación Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que tiene por objeto la regulación de los proyectos y obras de urbanización de todo el municipio; siendo conforme con lo previsto para los mismos por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 42 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla, con fecha 26 de enero de 1990, en la demanda interpuesta por D^a Rosario Angulo Lerena y otros.

Ilmos. Srs.

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social nº 10 de Sevilla la Sentencia nº 42, de fecha 26 de Enero de 1.990, en la demanda interpuesta por D^a. Rosario Angulo Lerena y otros, cuya parte dispositiva dice así:

"FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo delcarar y declarar que la demandada debe abonar a los actores las cantidades siguientes: ANGULO LERENA ROSARIO,

195.875.-Ptas.; ARANDA ORTEGA, EMILIA, 171.047.-Ptas.; ASENCIO MACARRO, JOSE M^a, 199.557.-Ptas.; ATIENZA MANTERO, M^a DOLORES, 282.600.-Ptas.; AYUSO PELICAÑO, MATIAS, 171.743.Ptas.; CARMONA REPISO, LORENZO, 238.776.-Ptas.; CASTRO CAMACHO, M^a CARMEN 173.184.-Ptas.; CERPA RAMOS, AVELINA, 189.186.-Ptas.; CONDE DIAZ, M^a CARMEN, 195.875.-Ptas.; DIAZ GRANADO, ISABEL, 189.186.-Ptas.; DOMINGUEZ GARCIA, M^a CARMEN, 199.557.-Ptas.; ESCIDERO DIAZ, M^a CARMEN, 171.047.-Ptas.; ESPAÑA PRIETO, JOSE FRANCISCO, 443.954.Ptas.; FERNANDEZ COLORADO, M^a JESUS, 173.184.-Ptas.; FERNANDEZ TUREGANO, M^a LUISA, 212.512.-Ptas.; GARCIA DEL PINO, JUAN, 182.701.-Ptas.; GARCIA PRIETO, FERNANDO, 262.388.-Ptas.; GARRIDO JIMENEZ, FRANCISCO J. 212.919.Ptas.; GONGORA VENEGAS, RAFAEL, 262.388.-Ptas.; GONZALEZ MARTIN, ANGEL, 172.549.-Ptas.; GONZALEZ RECIO, INMACULADA, 262.388.-Ptas.; HERRERA VEGA, EUGENIO, 212.268.Ptas.; LAPEIRA GARCIA, VICENTE, 172.549.-Ptas.; LICERO REY, MANUEL, 262.388.-Ptas.; LOPEZ SANCHEZ, JUAN, 497.766.Ptas.; LOPEZ PEREIRA ROD, ELISA, 171.743.-Ptas.; LORA JIMENEZ FRANCISCO JOSE, 172.549.-Ptas.; LORA ROMERO, ANTONIO, 185.268.-Ptas.; LOSADA LOPEZ, MANUEL, 264.056.Ptas.; MARIN REYES, CARMELO, 172.549.-Ptas.; MAYORGA SEGURA, RAFAEL, 199.557.-Ptas.; MEJIAS MARTINEZ, BERNARDA, 119.784.Ptas.; MILLAN VERDU, LORENZO, 383.765.-Ptas.; MIRANDA SANTIZO CARLOS, 172.549.-Ptas.; MOLINA GONZALEZ, JOSE, 212.919.-Ptas.; MUÑOZ ESCALANTE, M^a MAR, 210.070.-Ptas.; ORTIZ BORREGO, INMACULADA, 219.723.-Ptas.; PACHECO CAMO, JUAN ANGEL, 182.701.-Ptas.; PAJUELO SANTOS, ANTONIO JOAQUIN, 212.512.-Ptas.; PEREZ CAMPANARIO, M^a ANGELES, 301.330.Ptas.; REINA RODRIGUEZ, AGUSTINA, 171.047.Ptas.; RIVERO MARQUEZ, ROSARIO, 195.875.-Ptas.; RODRIGO LOPEZ HARO, ROSA M^a, 171.047.-Ptas.; RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE 185.268.Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, ALEJANDRO V., 301.330.-Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, M. JOSE, 212.512.Ptas.; RODRIGUEZ GARCIA, M^a JOSE, 262.388.-Ptas.; RODRIGUEZ SANCHEZ, M^a ISABEL, 249.877.-Ptas.; ROLDAN GIL, ANA MARIA, 170.199.Ptas.; ROMERO CAMPOS, M^a JESUS, 174.344.-Ptas.; RUBIO BLANCO, MONSERRAT, 169.525.-Ptas.; RUESGA OSUNA, ELISA I, 179.100.-Ptas.; RUIZ BRIK, CONCEPCION, 418.142.-Ptas.; SANCHEZ BOCANEGRA, PEDRO, 172.549.-Ptas.; SANTOS LAFUENTE, JOSE A. 418.142.-Ptas.; SOTO IBARRETA, MIRYAN, 632.824.Ptas.; SUAREZ MARQUEZ, M^a ANGELES, 189.186.-Ptas. SUSO SANTIZO, M^a REYES, 195.875.Ptas.; VERA RODRIGUEZ, JUAN, 172.549.-Ptas.; YUFERA ALONSO, M^a CARMEN, 212.919.-Ptas.; BARRIOS ALONSO, CARMEN I., 187.082.-Ptas.; GARRIDO RUIZ, M^a CARMEN, 187.082.-Ptas.; OZORES RAMIREZ, ANA, 202.426.-Ptas.; condeno a la demandada al abono de esas cantidades.

Y además de las antedichas cantidades declaro que la entidad demandada debe abonar a: MEJIAS MARTINEZ, BERNARDA, 2.180.-Ptas.; SANTOS LAFUENTE, J. ANTONIO, 60.416.-Ptas.; MOLINA GONZALEZ, JOSE, 147.751.-Ptas., condenando a la demandada al abono de las mismas, así como a estar y pasar por tal declaración y por cuanto de ello se derive.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe Recurso de Suplica ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación por escrito o comparecencia ante este Juzgado de los Social."

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, de Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido

a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que le comunico a VV.II.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas Barruelos, Melgas y Juntas, de los términos municipales de Chiclano de Segura y Segura de La Sierra (Jaén).

Las fincas «Barruelos» y «Melgas» del término municipal de Chiclana de Segura, fueron adquiridas por el IRYDA, mediante oferta voluntaria a sus respectivos propietarios, la finca «Juntas», del término municipal de Segura de la Sierra, fue expropiada por el IRYDA.

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de las fincas a las necesidades que la explotación requiere, mediante el acondicionamiento de edificios existentes, la roturación de las tierras de labor y el despedregado del olivar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Barruelos», «Melgas» y «Juntas», de los términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras a realizar, según lo establecida en el artículo 143,2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecida en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de los disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidades
Adecuación de edificios	2 Uds.
Roturación	205 Has.
Despedregado	64 Has.

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales en las fincas Cortijo del Pino, Cortijo Cañaveras, Las Cumbres, Cortijo Herrera, Cortijo Ortega, El Collado y otras, de los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió, por oferta voluntaria de sus respectivos propietarios, las fincas «Cortijo del Pino», «Cortijo Cañaveras», «Las Cumbres», «Cortijo Herrera», «Cortijo Ortega», «El Collado» y otras de menor extensión, situadas en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, y poder preparar las tierras para su cultivo, se hace necesaria la adecuación de las fincas, reparando construcciones para adaptarlas a las necesidades que la explotación de las fincas requiere, y despedregando y roturando las futuras parcelas de cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera. Aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Cortijo del Pino» «Cortijo Cañaveras», «Las Cumbres», «Cortijo Herrera», «Cortijo Ortega», «El Collado» y otras, los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las Obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecida en el artículo 143,2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, o los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de los disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidades
Adecuación de edificios	1 Ud.
Roturado	597 Has.
Despedregado	103 Has.

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas Chantre y Donadía, de los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).